HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-201927721-HMC Id: 56960
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 10-diciembre-2019 15:38:06
Dependencia: NUTRICION - NUTR Origen: GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIDS REINA
Serie: 2 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
Cesar Augusto Barrios Reina
Subdirector Administrativo
Bogotá

Asunto: Solicitud de Prórroga y Reserva Presupuestal Contrato N° 263 de 2019

Con toda atención, me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo, autorice la prórroga y reserva presupuestal del contrato No 263 de 2019, cuyo objeto es: Suministro de Fórmulas lácteas infantiles y complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central.

CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SALDO DEL CONTRATO
Farmapos Ltda.	$ 241.232.330	31/12/2019	$ 23.995.182	$ 217.237.148

La razón que justifica la solicitud de prórroga del contrato de suministro N° 263//2019 hasta el 30 de junio de 2020, se realiza debido a la necesidad de cubrir el suministro de productos para el primer semestre del año 2020 mientras se inicia y realiza el proceso de adquisición para el año 2020, además el Almacén 6 no cuenta con espacio de almacenamiento y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 no es suficiente para dar ejecución al contrato , se solicita la prorroga en tiempo o hasta agotar presupuesto para así lograr darle continuidad a la prestación del servicio a pacientes hospitalizados e interconsultados al servicio de nutrición y al grupo de soporte nutricional.

Atentamente,

ND. Rocio Puerto Solano
Servidor Misional en Sanidad Militar
Servicio de Nutrición

Coronel Ivonne Lope Lopez
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico

La seguridad es de todos Mindefensa

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-201927721-HMC Id: 58960
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 10-diciembre-2019 15:38:06
Dependencia: NUTRICION - NUTR Origen: GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Serie: 2 SubSerie: 1

Coronel Medico (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres
Subdirector de Sector Defensa
Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico

No. 1486

U. Compras y Lic

LU DE SU CARGO _____ PROYECTE SU RE...

DAR CUMPLIMIENTO _____ COORDINE CON _____

INVESTIGUE E INFORME _____ TRATE CON ESTE _____

SU CONCEPTO _____ ARCHIVESE _____

INSTRUCCIONES Dar tramite

PLAZO: _____ FIRMA _____

Janneny
DIC-11/19
07:45

FarmaPOS Ltda
Carrera 25 No. 39A-41, Bogotá D.C. – COLOMBIA NIT. 830.134.902-5
Teléfonos: 2 694909 – 8 054908 E-MAIL:info@FarmaPOS.com

DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICO QUIRÚRGICOS

Bogotá D.C, Diciembre 04 de 2019

Señores:
Ministerio de Defensa Nacional
Hospital Militar Central
ND Roció Puerto Solano
Dr. Ivan Katime
Ciudad

REF.: **ACEPTACION PRORROGA CONTRATO N° 263-2019**

Por medio de la presente y en mi condición de representante legal, manifiesto a ustedes que:

- Aceptamos la prórroga hasta el 30 de Junio de 2020 del Contrato No 263 de 2019 cuyo objeto es el **"Suministro de fórmulas lácteas infantiles, complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas entérales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central".**

Cordialmente,

Fredy Gerardo Ortega Traslaviña
Representante Legal
FarmaPOS Ltda

Revisado M.S.

R3DkODE-39
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá, D.C., Diciembre 3 de 2019

Señores
Farmapos Ltda
Ciudad

Con toda atención, nos permitimos solicitar su aprobación para realizar la prorroga hasta el 30 de junio de 2020 del Contrato No 263 de 2019 cuyo objeto es el "Suministro de fórmulas lácteas infantiles, complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central".

Del mismo modo me permito solicitar se anexe la siguiente información:

1. Carta de aceptación de la prorroga
2. Parafiscales
3. Cámara de Comercio

Atentamente,

N.D. Rocio Puerto Solano
Servidor Misional en Sanidad Militar
Servicio de Nutrición
Supervisora Contrato

Dr Ivan Katime
Grupo de Soporte Nutricional
Supervisor Contrato

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FARMAPOS LTDA
N.I.T. : 830134902-5 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01340775 del 10 de febrero de 2004

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 8,451,835,577
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 25 NO 39 A 41
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: contabilidad@farmapos.com

Dirección Comercial: CRA 25 NO 39 A 41
Municipio: Bogotá D.C.

nature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Revisado M.S.

Email Comercial: contabilidad@farmapos.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000147 de Notaría 10 De Bogotá D.C. del 6 de febrero de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2004 bajo el número 00919142 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada FARMAPOS LTDA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002375	2008/12/18	Notaría 10	2008/12/29	01266219
1672	2019/04/05	Notaría 73	2019/04/08	02445556

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 6 de febrero de 2044.

CERTIFICA:

Objeto Social: Constituye el objeto social de la sociedad: la comercialización al por mayor y al detal de medicamentos farmacéuticos, populares, cosméticos, productos de tocador, útiles y papelería, juguetería y en general productos de miscelánea. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones o negocios : representar a casas nacionales o extranjeras, que persigan similar objetivo o servir de agentes de estas ; adquirir bienes muebles e inmuebles enajenarlos a cualquier titulo ; recibir y dar en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento y opción, bienes de cualquier naturaleza ; comprar, constituir, fusionarse o incorporarse en sociedades que tengan objetivos iguales, similares o complementarios ; hacer en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones necesarias o convenientes para el logro del objeto social o desarrollar sus actividades o las delas empresas en que ella tenga interés ; adquirir inmuebles tales como terrenos sin construcción o son estas, en curso o terminadas, necesarias o convenientes de inmediato o en el futuro para la ejecución y desarrollo de sus fines sociales ; levantar construcciones e instalaciones adecuadas para llevar a cabo las actividades propuestas : adquirir maquinaria, equipos, implementos, enseres, vehículos y todos aquellos elementos técnicos necesarios para el logro de sus negocios ; adquirir mercancías en el país o en el exterior indispensables para la venta de sus productos ; contratar en el país o el exterior, asistencia técnica necesaria para una capacitación eficiente del personal a su servicio con el propósito de que la empresa se mantenga al día con los métodos y sistemas vigentes en países mas avanzados en el ramo ; celebrar el contrato de obra para la fabricación, ensamble o adecuación de partes, piezas o implementos necesarios para la venta de sus productos ; celebraren el país o en el exterior, todos los actos, operaciones o negocios que tienda a abrir mercado a sus productos o que puedan facilitar o mejorar las

operaciones propias de su giro ; crear sucursales, agencias u oficinas, en el país o en el exterior, con el propósito de agilizar el desarrollo de los fines sociales ;contratar prestamos, girar, aceptar, endosar y descontar titulo valores ; abrir cuentas corrientes en entidades bancarias o similares, manejarlas o celebrar con ellas todas las operaciones pertinentes ; celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración, custodia y conservación de los bienes sociales ;enajenar, transformar, gravar y administrar en general los bienes sociales y su productos y celebrar toda clase de actos y operaciones que tengan relación con los fines sociales.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4645 (Comercio Al Por Mayor De Productos Farmacéuticos, Medicinales, Cosméticos Y De Tocador)

CERTIFICA:

Capital y Socios: $140,000,000.00 dividido en 1,000.00 cuotas con valor nominal de $140,000.00 cada una, distribuido así :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
ORTEGA TRASLAVIÑA FREDY GERARDO C.C. 000000079797724
No. cuotas: 500.00 Valor: $70,000,000.00
ORTEGA TRASLAVIÑA GIOVANNI GERARDO C.C. 000000079954567
No. cuotas: 500.00 Valor: $70,000,000.00
Totales
No. cuotas: 1,000.00 Valor: $140,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El gerente es el representante legal. En las ausencias absolutas o temporales del gerente será reemplazado por su subgerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Escritura Pública no. 0000147 de Notaría 10 De Bogotá D.C. del 6 de febrero de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2004 bajo el número 00919142 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	

5
Revisado M.S.

ORTEGA TRASLAVIÑA FREDY GERARDO C.C. 000000079797724
SUBGERENTE
ORTEGA TRASLAVIÑA GIOVANNI GERARDO C.C. 000000079954567

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente representara a la sociedad activa y pasivamente, judicial o extrajudicialmente. En ejercicio de sus funciones podrá especialmente: a. Usar de la firma o razón social. B. Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios. C. Designarlos empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios. D. Presentar un informe de sugestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E. Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. Y constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Se faculta al gerente para celebrar cualquier acto o contrato en cuantía ilimitada sin requerir previa autorización de la junta de socios.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 0000004 de Representación Legal del 2 de marzo de 2007, inscrita el 6 de marzo de 2007 bajo el número 01114542 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
BAQUERO ANGEL MANUEL RODRIGO	C.C. 000000019371055

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de febrero de 2004.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de abril de

2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

6

Revisado M.S.

FarmaPOS Ltda
Carrera 25 No. 39A-41 , Bogotá D.C. – COLOMBIA NIT. 830.134.902-5
Teléfonos: 2 694909 – 8 054908 E-MAIL:info@farmapos.com - WEB: www.farmapos.com

DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICO QUIRURGICOS

Certificación de Paz y Salvo Sobre Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, certifico ante ustedes, cuándo a ello ha habido lugar, **que al día de hoy y que durante los últimos 6 meses:**

1. **Tengo o he tenido obligaciones con las siguientes entidades o sistemas**

- [x] Sistemas de Seguridad Social en salud
- [x] Riesgos profesionales
- [x] Pensiones
- [x] Cajas de Compensación Familiar
- [x] Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- [x] Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

2. He traído cumplimiento integro y oportuno a todas las obligaciones con las entidades y sistemas marcados en el numeral 1.

3. **Para esta certificación estoy actuando en calidad de:**

Revisor Fiscal

4. **Datos de quien diligencia la certificación:**

Nombre de la Empresa:	FARMAPOS LTDA
Numero de Nit de la Empresa:	830.134.902 - 5
Nombre de quien hace la declaración:	MANUEL RODRIGO BAQUERO ANGEL
Cedula de Ciudadanía Numero	19.371.055
Fecha de Diligenciamiento (AAAA/MM/DD)	2019/12/03

FarmaPOS Ltda
NIT. 830.134.902-5

MANUEL RODRIGO BAQUERO ANGEL
TP.17992-T

Revisado M.S.

compensar miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	FarmaPOS Ltda	**NIT:**	830134902
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	noviembre 2019
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	diciembre 2019
Número de Radicación:	39008863	**Total a pagar:**	$6,547,200
Fecha de vencimiento:	03/12/2019	**Total de empleados:**	16
Fecha de Pago:	03/12/2019	**Número de Administradoras:**	8

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	529549677
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA CDMPANIA DE SEGUROS	16		$0	$273,500
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	9		$0	$2,620,500
230301	800224808	Porvenir	3		$0	$524,900
231001	800227940	Colfondos	1		$0	$222,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	3		$0	$813,500
CCF21	860013570	Cafam Caja de Compensacion Fliar	16		$0	$1,046,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	6		$0	$357,400
EPS010	800088702	EPS Sura	10		$0	$688,700
						$6,547,200

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Revisado M.S

Este documento está clasificado como PRIVADO y es propiedad de Compensar Operador de Información

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

1. OBJETIVO

Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud

Solicitud de: ADICIÓN___ PRORROGA X MODIFICACIÓN ____ SUSPENSIÓN ____CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL_X__LIBERACIÓN DE SALDOS_____

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	263 / 2019
CONTRATISTA	FARMAPOS LTDA
OBJETO	Suministro de Fórmulas lácteas infantiles, complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central..
VALOR	$ 241.232.330.oo
FECHA DE INICIO	30/09/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2019

3. JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS

La razón que justifica la solicitud de prórroga al contrato de suministro N° 263 /2019 es debido a que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio a pacientes hospitalizados e interconsultados al sèrvicio de nutrición y al grupo de soporte nutricional en el primer semestre del año 2020 mientras se inicia y realiza el proceso de adquisición para ese año.
Además el almacén Numero 6 no cuenta con espacio de almacenamiento, por estos motivos es necesario prorrogar hasta 30 de junio de 2020 o hasta agotar presupuesto.

Revisado M.S

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial	$ 241.232.330.oo	Indicar la o las vigencias a las que corresponde discriminando su valor	Plazo de ejecución 31/12/2019
Valor adiciones anteriores	No aplica		
Valor total (con adiciones)	No aplica		No se realizo
Valor ejecutado a la fecha	$23.995.182.oo	Porcentaje en valor de ejecución a la fecha:	10 %
Valor pagado a la fecha	$23.995.182.oo		
Saldo a la fecha	$ 217.237.148.oo		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor adición solicitado	No aplica	¿El valor que se solicita supera el 50% del valor inicial del contrato?	SI___ NO___
Tiempo de prórroga	30/06/2020	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI_X__ NO___
Tiempo de suspensión del contrato	No aplica	Comentarios adicionales	
Modificación del contrato	No aplica	Comentarios adicionales	
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	$ 217.237.148.oo	Comentarios adicionales	
Valor solicitado para liberar	No aplica	Comentarios adicionales	
Fecha de la solicitud:	3/12/2019	Supervisor del contrato	Rocío Puerto Solano

Rocío Puerto Solano
Nombre y firma del Supervisor del Contrato

Concepto del Ordenador del Gasto

Firma del Ordenador del Gasto

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: AB-GECO-MN-02-FT-06
GSED	UNIDAD: COMPRAS , LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 06-04-2017 VERSIÓN: 03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 3

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 23 DE DICIEMBRE 2019		Radicado No.:_____

1. OBJETIVO

Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud

Solicitud de: ADICIÓN___ PRORROGA _X___ MODIFICACIÓN ___ SUSPENSIÓN ____CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL____ LIBERACIÓN DE SALDOS_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**263-2019**
CONTRATISTA	**FARMAPOS LTDA NIT 830.134.902-5.**
OBJETO	SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL	$ 241.232.330,00
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (APROBACIÓN PÓLIZAS)	30-SEPTIEMBRE-2019
TERMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	31-DICIEMBRE-2019
FECHA PRORROGA No. 01	30-JUNIO-2020

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS

Revisado M.S.

CONCEPTO ECONÓMICO:

Prorroga N° 01

Se realiza la respectiva revisión al contrato N° **263-2019**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **FARMAPOS LTDA.**, cuyo objeto contractual es **SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

El Supervisor del contrato ND. Rocio Puerto Solano, Servidor Misional en Sanidad Militar, del servicio de Nutrición, Subdirección de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, mediante oficio ID fecha 03 de diciembre de 2019 solicita al contratista FARMAPOS LTDA., la aceptación a la prórroga del contrato No. **263-2019** por un tiempo de seis meses más 30-06-2020, solicitud aceptada por el contratista mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2019, documentos enviados al Ordenador del Gasto Señor Coronel Cesar Augusto Barrios Reina Subdirector Sector Defensa, Subdirector Administrativo mediante oficio ID 58960 de fecha 10 de diciembre de 2019, para que se autorice y se realice el trámite de prórroga requerido.

De acuerdo al estudio realizado y a la verificación presupuestal concerniente a los documentos contractuales, el valor inicial del contrato fue por $ 241.232.330,00 (Doscientos cuarenta y un millones doscientos treinta y dos mil trecientos treinta pesos) distribuido para la vigencia 2019, se ha ejecutado el un valor de $ 23.995.182,00 (Veinte tres millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y dos pesos) correspondiente al 10.00% del valor total del contrato, quedando un saldo pendiente por ejecutar de $ 217.237.148,00 (Doscientos diecisiete millones doscientos treinta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos) correspondiente al 90.00% del valor total del contrato, por lo cual se requiere la prórroga del contrato para cubrir las necesidades del servicio y consumir el presupuesto asignado, durante lo que resta de la vigencia 2019 y parte del primer semestre de la vigencia del 2020.

Por lo anterior, el concepto del comité económico determina **Viable la prórroga del contrato hasta el 30 de junio 2020** manteniendo las demás condiciones establecidas en el contrato inicial, toda vez que de acuerdo la necesidad presentada es el plazo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual.

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo al estudio y la respectiva verificación jurídica a los documentos contenidos en el **Contrato de Suministros No. 263 de 2019,** ID del Contrato en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (Secop II) No. CO1.PCCNTR.1117814, con fecha de generación del estado de 24 de septiembre de 2019, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **FARMAPOS LTDA**, originado del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050 de 2019** y cuyo objeto contractual es **"SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que, el valor inicial del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019,** se estableció por **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS ($241.232.330) M/CTE**, con un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2019**, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), y una vigencia igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más**.

2. Que mediante Oficio sin número de radicado, de fecha 03 de diciembre de 2019; los Supervisores del Contrato; N.D. Roció Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar y Doctor, Ivan Katime-Grupo de Soporte Nutricional, se permitieron solicitar a **FARMAPOS LTDA**, aprobación de la **Prórroga No. 01,** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020.**

3. Que mediante Oficio sin número de radicado, de fecha 04 de diciembre de 2019; el Señor, Fredy Gerardo Ortega Traslaviña, en calidad de Gerente y Representante Legal de **FARMAPOS LTDA**, informó al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, aceptación de la **Prórroga No. 01**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020.**

4. Que mediante Oficio I-00003-201927721-HMC Id: 58960, de fecha 10 de diciembre de 2019, los Señores; Coronel (RA), Guillermo Alfredo Vega Torres-Subdirector del Sector Defensa; Coronel, Ivonne López López-Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa, y la Supervisora del Contrato, N.D., Roció Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar, se permitieron solicitar al Señor; Coronel, Cesar Augusto Barrios Reina-Subdirector Administrativo del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, autorización de la **Reserva Presupuestal** y **Prórroga No. 01,** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020.**

5. Que como función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y facultada para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, la Supervisora del Contrato; N.D. Roció Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar, emitió Concepto Técnico a fin de Justificar y solicitar al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, la **Reserva Presupuestal** y la **Prórroga No. 01**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020.**

Revisado M.S

6. Que, el Comité Económico, de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos del Contrato, determina **Viable** la **Prórroga No. 01**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020.**

7. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado y a la verificación concerniente a los documentos del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019**, se considera:

- Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

  *"**Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

  Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

  ***Parágrafo.-** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

  *"**Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

  *"**Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

  1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

- Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

- Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

- Que por regla general, "***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.*" Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001. M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**

- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

- Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

- Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

12

Revisado M.

- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

  "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial. dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es. por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste. y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

CONCLUSIÓN:

En cumplimiento de los fines estatales y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por la Supervisora del Contrato; N.D., Roció Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar, apta para conocer y satisfacer la necesidad del servicio, con el conocimiento amplio y suficiente del objeto contractual, alcance del mismo y como función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y facultada para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; para esta Administración, resulta **Viable,** realizar la **Prórroga No. 01,** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020,** toda vez que la Entidad y el Contratista de mutuo acuerdo así lo disponen, entendida esta, como el Instrumento Jurídico de la Contratación Estatal que faculta a la Administración, para buscar soluciones y alternativas que le permiten a la Entidad orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para el Hospital Militar Central, como Entidad Prestadora de Salud, al servicio de los interés generales, le resulta imperioso garantizar componentes necesarios que en materia de sus recursos, competencia, disposición y cumplimiento de los deberes sociales, le permiten salvaguardar la continuidad del servicio de suministro de insumos de dichas formulas y demás elementos destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central, siendo una herramienta que garantiza la misión y los objetivos propuestos, con estándares de calidad y contribuyendo en el proceso de recuperación y/o mantenimiento de la salud de los Usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Así mismo, la viabilidad a la Modificación solicitada en el caso sub examine, se fundamenta en que:

1. De acuerdo a la necesidad presentada y a la luz de lo establecido en los conceptos técnico y económico emitidos, se cuenta con los recursos suficientes para garantizar la prestación de los servicios contratados, por ello, la presente modificación obedece a una causa real y cierta, autorizada en la ley, tendiente a la consecución del objeto contractual y está dirigida a la satisfacción de los fines estatales comprometidos en la respectiva contratación. Vale la pena destacar que, en razón a que las reservas constituyen compromisos debidamente soportados con un certificado de disponibilidad presupuestal y un registro presupuestal, las mismas deben identificar claramente el beneficiario, acentuando que estas, solo pueden ser utilizadas para cumplir con los compromisos que les dieron origen, así las cosas, para el caso en concreto, se deduce que, el contrato suscrito tuvo una justificación inicial, razón por la cual, el mismo debe ser finalizado contractualmente y en la medida en que existan recursos presupuestales, de ello, es deber los principios presupuestales con los principios de la Función Pública, entre ellos, la eficiencia administrativa y la continuidad en la prestación del servicio, que deben orientar las actuaciones de la Administración, no obstante, que tratándose de un aspecto, que como se ha manifestado anteriormente, la Supervisora del Contrato; N.D., Roció Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar, como manifestación del seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactada, se encuentra facultada para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, en función del mismo, deberá tramitar ante la Subdirección Financiera, Área de Presupuesto, la **Reserva Presupuestal**, solicitada mediante Oficio I-00003-201927721-HMC Id: 58960, de fecha 10 de diciembre de 2019, al Ordenador del Gasto; Coronel, Cesar Augusto Barrios Reina-Subdirector Administrativo del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

2. Que la solicitud de la **Prórroga No. 01,** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 263 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020,** se hizo dentro del término legal, lo que significa que el contrato aún se encuentra en etapa de ejecución.

3. Que lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato de Suministros No. 263 de 2019,** suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **FARMAPOS LTDA,** por consiguiente, las demás cláusulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

Por estas razones, la disposición bajo estudio cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

Laura López Mier
Jurídica
Área Gestión Contratos.

Edgar G. Jimenez
Económico
Area Gestión Contratos.